

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusto Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Enero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

En vista de la instancia que cursa V. E. á este Ministerio en 22 de Diciembre último, formulada por Valentín Zabala Armendáriz, padre del recluta del cupo de Tiebas, Benito Zabala Lacoma, en súplica de que sea declarado éste, como gracia especial, excedente de cupo, fundando su petición en que en el reparto hecho á los pueblos de la zona de Pamplona como consecuencia del Real decreto de 1.º de Septiembre último, correspondió dar un soldado al pueblo de Tiebas, mientras que en el efectuado en virtud del señalamiento de contingente que hace el Real decreto de 19 de Octubre siguiente, le ha correspondido dar dos, y que siendo su hijo el de número más bajo entre los mozos del alistamiento último declarados soldados, y habiendo en el mismo pueblo uno, procedente de revisión, declarado asimismo soldado no excedente de cupo, no le hubiera correspondido venir á filas de haber seguido vigente el Real decreto primeramente citado, mientras que hoy ha sido llamado á ellas.

Teniendo en cuenta que el de 17 de Octubre último, al derogar el dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros en 7 de Enero de 1899, dispuso que para el último reemplazo se restablecieran en toda su fuerza y vigor las prescripciones de la ley de Reclutamiento, anulando, por tanto, lo hecho en virtud del de 7 de Enero para el mencionado reemplazo; y

Teniendo en cuenta asimismo que si bien por el señalamiento de 1.º de Septiembre al pueblo de Tiebas le correspondió dar un solo soldado, éste hubiera sido el hijo del reclamante, pues el precedente de revisión hubiera sido tomado á cuenta de su reemplazo, y no del de 1899, con arreglo á las

disposiciones á la sazón en vigor, siendo, por consiguiente, soldado en uno y otro caso;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), se ha servido desestimar la petición del recurrente, por oponerse á las vigentes disposiciones acerca de este asunto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1900.—Azcárraga.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Navarra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el recluta del cupo de Rabós de Ampurdán, Ramón Pujol Bosch, acudiendo enalzada á este Ministerio contra la distribución á los pueblos de la zona de Gerona de los 918 soldados del actual reemplazo hecho por esa Comisión, por entender que para base del cupo no ha debido contarse á los excedentes de cupo declarados soldados en revisión, por oponerse á ello el caso 4.º de la Real orden circular de 25 de Octubre de 1899 (D. O., número 237), y teniendo en cuenta que el art. 154 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, dispone que para base del cupo se tomara el número de mozos declarados soldados en el año del reemplazo, sin excluir á dichos excedentes, y que la Real orden circular ya citada dictó las reglas para señalar personalmente los mozos que han de constituir el cupo de cada pueblo, lo cual es independiente del señalamiento de dicho cupo;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien confirmar el acuerdo de esa Comisión mixta de reclutamiento, desestimando la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1900.—Azcárraga.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Gerona.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia formulada por Manuel García Indanca, recluta del cupo de Daroca, que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 21 de Diciembre último, en súplica de que se declare nulo el sorteo practicado por esa Comisión para deter-

minar la situación que corresponde á un mozo de dicho pueblo del reemplazo de 1897, en que no le fue señalado cupo, mozo declarado soldado en la revisión del año actual, por entender el recurrente que dicho sorteo debió hacerse antes del de décimas del actual reemplazo, para en vista del resultado de aquél señalar el cupo de Daroca, según que á dicho mozo le correspondiera ser ó no excedente de cupo.

Teniendo en cuenta que el señalamiento del cupo á los pueblos de cada zona, según el art. 154 de la ley de Reclutamiento, se hace tomando como base el número de mozos declarados soldados en el año del reemplazo, sin excluir de él á los excedentes de cupo procedentes de revisión, y que el caso 4.º de la Real orden circular de 25 de Octubre de 1899 (D. O., núm. 237) se refiere á la designación personal de los mozos que han de cubrir el cupo, ya señalado con arreglo á la citada prescripción de la ley;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto hijo el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por esa Comisión mixta de reclutamiento, se ha servido desestimar la petición del recluta Manuel García Indanca, por carecer de derecho á lo que solicita.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1900.—Azcárraga.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Logroño

(Gaceta del 17 de Enero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por varios fabricantes de achicoria establecidos en distintas regiones de España solicitando que las existencias que del mencionado producto preparado tengan en sus almacenes no vengán obligadas á ser empaquetadas y presentadas hasta el momento en que saigan de dichos locales para destinarlas á la circulación y venta.

Considerando que la petición de los recurrentes es atendible, no sólo por las razones que aducen en su instancia, sino también por la índole especial de la fabricación de la achicoria que les imposibilita de poderla reducir

á paquetes y precintar en el momento mismo de terminar la elaboración, para lo cual necesitan de un periodo de tiempo más ó menos largo, según la importancia de la cantidad producida, durante cuyo intervalo se hallarían en situación ilegal, y por tanto, sujetos á las responsabilidades que determina el art. 12 del reglamento para la administración y recaudación del impuesto; y

Considerando que los artículos 3.º y 6.º de la ley de 28 de Noviembre del año próximo pasado únicamente prohíben y penan la salida de las fábricas y circulación de las mercancías sujetas al impuesto, sin que previamente hayan sido envasadas y precintadas, desprendiéndose de su contexto que aquéllas pueden permanecer sin dichos requisitos dentro de las repetidas fábricas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que las existencias de achicoria preparada para el consumo de los fabricantes tengan en sus fábricas ó almacenes anejos y unidos á las mismas, puedan permanecer en ellos sin envasar ni precintar, entendiéndose que la Administración se reserva el derecho de sobrellavar, cuando lo estime conveniente, los locales en donde se encuentre almacenado dicho producto sin los requisitos indicados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1900.—Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría Regia de España para la Exposición Universal de París de 1900.

La Comisaría general de la Exposición Universal internacional de París para 1900, abre un concurso para adjudicar un premio de 100.000 francos, creado por los herederos del difunto Anthony Pollok, de Washington, que se adjudicará al mejor aparato de salvamento en caso de siniestros de mar.

A dicho concurso pueden concurrir los nacionales de los distintos países, figurando en la clase 33 de la clasificación general del certamen.

Las solicitudes deben dirigirse por

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el día de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12/50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

conducido de esta Comisaría Regia á la general francesa antes del 1.º de Marzo próximo.

Los que deseen interesarse en dicho concurso podrán enterarse del reglamento especial dictado para el caso, en las oficinas de la Comisaría Regia (calle de Claudio Coello, número 51 moderno, bajo), todos los dias laborables, de diez á doce de la mañana.

Madrid 16 de Enero de 1900.—El Comisario Regio, Duque de Sexto. (Gaceta del 17 de Enero).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 127

Minas

Don Manuel Luengo y Prieto, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Antonio Iturralde, Gerente de «Galenas Blendas y Calaminas», se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «San Juan», sita en el paraje llamado Basot, del término municipal de Prades y tierras propiedad de dicha Sociedad, que lindan por Este con las de Francisco Ollé, por Mediodía con las de José Roig, por Oeste con las de Juan Lladó y José Salvadó y por Norte con el «Bosch de Poblet».

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el cruce de las dos diagonales de un paralelogramo rectangular circunscrito tangencialmente al perímetro de la finca, de modo que los lados de dicho rectángulo sean dos á dos paralelos respectivamente á las direcciones Norte Sud y Este Oeste: Desde este punto de partida con dirección Norte se tomarán 200 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta con dirección Este se tomarán 200 metros fijándose la 2.ª; de ésta con dirección Sud se tomarán 400 metros fijándose la 3.ª; de ésta con dirección Oeste se tomarán 400 metros fijándose la 4.ª; de ésta con dirección Norte se tomarán 400 metros fijándose la 5.ª, y de ésta con dirección Este tomándose 200 metros se encontrará la 1.ª estaca, cerrando así un perímetro de 160.000 metros cuadrados, ó sean diez y seis pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta dias, contados desde esta fecha.

Tarragona 19 de Enero de 1900.—Mannel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 128

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de esta Plaza, Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio leña, cebada y paja para pienso en esta Factoría de Subsistencias y petróleo, carbón vegetal de encina, aceite y paja larga para relleno en la de Utensilios en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 30 del actual, á las nueve de la mañana para los primeros artículos y á las diez para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, sin número, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se ori-

ginen hasta su colocación en los respectivos almacenes.

Tarragona 18 de Enero de 1900.—José Bisquerra.

Núm. 129

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875, 23 de Agosto y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre de 1888, una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras, vacante en el Instituto de Gerona, percibiendo los que la obtengan la gratificación anual de mil pesetas, conforme al art. 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor Auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte dias, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 15 de Enero de 1900.—El Director, José R. de Luenco.

Núm. 130

Se halla vacante en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona la plaza de Profesor Auxiliar en la especialidad química, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual deberá proveerse por oposición, según lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en orden de 27 de Mayo de 1898 y de conformidad al reglamento de 20 de Mayo de 1855 y Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Los ejercicios de oposición se efectuarán en Barcelona ante un Tribunal nombrado por el Rectorado, en conformidad al art. 3.º de la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, y para su ejecución se adaptarán á lo prevenido en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitidos á la oposición se requiere:

1.º Ser español mayor de 21 años.

2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Ser Ingeniero industrial en la especialidad química, ó tener aprobados los ejercicios de reválida para obtener dicho título. El opositor que obtenga dicha plaza, si no estuviese en posesión del título, estará obligado

á satisfacer su importe antes de tomar posesión del cargo.

Los opositores presentarán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Barcelona en el improrrogable término de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios para la oposición serán tres: el primero consistirá en la contestación, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referentes á las asignaturas de Análisis químico, Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica y Tintotería y Artes cerámicas, que constituyen las de la especialidad; el segundo ejercicio consistirá en explicar en el término de una hora y previa la preparación correspondiente, una lección de entre tres sacadas á la suerte de los programas oficiales de las mencionadas asignaturas; el tercer ejercicio, que será de carácter práctico, consistirá en hacer un análisis cualitativo de una substancia que entregará el Tribunal ó en la aplicación del microscopio ó del espectroscopio á algún caso de investigación científica ó industrial que determinará el mismo Tribunal, ante el cual expondrá el opositor el método ó procedimiento empleado y las razones que lo justificuen.

El tiempo hábil para la presentación de instancias expirará á las dos de la tarde del día en que termine el plazo.

Barcelona 15 de Enero de 1900.—El Rector, José R. de Luenco.

Núm. 131

Se halla vacante en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona la plaza de Profesor Auxiliar en la especialidad mecánica, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual deberá proveerse por oposición, según lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en orden de 27 de Mayo de 1898, y de conformidad al reglamento de 20 de Mayo de 1855 y Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Los ejercicios se efectuarán en Barcelona ante un Tribunal nombrado por el Rectorado en conformidad al artículo 3.º de la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, y para su ejecución se adaptarán á lo prevenido en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitidos á la oposición se requiere:

1.º Ser español mayor de 21 años.

2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Ser Ingeniero industrial en la especialidad mecánica ó tener aprobados los ejercicios de reválida para obtener dicho título. El opositor que obtenga la plaza, si no estuviese en posesión del título, estará obligado á satisfacer su importe antes de tomar posesión del cargo. Los opositores presentarán sus solicitudes al Rector de la Universidad de Barcelona en el improrrogable término de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios para la oposición serán tres: el primero consistirá en la contestación en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte para cada opositor, referentes á las asignaturas de Máquinas, 1.º y 2.º curso Tecnología, artes mecánicas é industrias varias, que constituyen las de la especialidad; el segundo ejercicio consistirá en explicar en el término de una hora y previa la preparación correspondiente una

lección de entre tres sacadas á la suerte de los programas oficiales de las mencionadas asignaturas; el tercer ejercicio, que será de carácter práctico, consistirá en la resolución de algún problema gráfico ó por cálculo, referentes á dichas asignaturas ó en el empleo del microscopio á algún caso de investigación científica ó industrial referente á las mismas y que determinará el Tribunal, ante el cual expondrá luego el opositor el método ó procedimiento empleado y las razones que lo justifiquen.

El tiempo hábil para la presentación de instancias expirará á las dos de la tarde del día que termine el plazo.

Barcelona 15 de Enero de 1900.—El Rector, José R. de Luenco.

Núm. 132

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia su provisión á fin de que los aspirantes que deseen obtenerla presenten sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pinell 18 de Enero de 1900.—El Alcalde, primer Teniente, Francisco Amposta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 133

Don Manuel Romeo Aparicio, primer Teniente del tercer batallón de Infantería de Montaña, Juez instructor del expediente que se sigue por la falta grave de primera deserción contra el recluta de la zona de Villafranca del Panadés, provincia de Tarragona, y destinado á este batallón, Pedro Valvé Porta.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Valvé Porta, natural de Valls, Ayuntamiento de ídem, partido de ídem, de la provincia de Tarragona, de oficio labrador, de diez y ocho años de edad, soltero, y sus señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; su estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, es hijo de Juan y Magdalena, y vecino de Valls, para que en el preciso tiempo de treinta dias, á contar de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca ante este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, á fin de responder á los cargos en el expediente que al principio se deja hecho mención; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido Pedro Valvé Porta, y en caso de ser habido lo trasladen en clase de preso, con las seguridades debidas, al cuartel que ocupa este batallón en la Ciudadela del Castillo de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Jaca á los doce dias del mes de Enero de mil novecientos.—Manuel Romeo.—P. S. M., el Secretario, Fernando Torner.